

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EJÉRCITO NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	
NO RADICADO	
FECHA	31 DIC 2024 09:24
RECIBIDO	31/18 Garcia

Radicado N° 2024519035526443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4-29.25

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Nueva Zona de Aviación, Vía CATAM
Bogotá D.C

Asunto: Informe incumplimiento contrato 133829-CENACAVIACION-2024.

Respetuosamente, me permito presentar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informe de incumplimiento PARCIAL del Contrato No 133829-CENACAVIACION-2024 firmado por la empresa TECNOPROCESOS S.A.S cuyo objeto es: ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024, el referido contrato tenía como fecha de vencimiento el día 26 de diciembre de 2024.

Se procede hacer un resumen de la ejecución del contrato estatal:

1. El contrato tiene acta de inicio de fecha 30 de septiembre de 2024.
2. Valor del contrato: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$40.370.700,00).
3. Se efectuó una adición hasta el día 26 de diciembre de 2024 y una prórroga al mismo por un valor de \$ 19.013.300,00
4. El contrato es por grandes superficies, por tal motivo no tiene pólizas.
5. El contrato tiene estipulado una forma de pago: PAGO TOTAL
6. El contrato tuvo los siguientes modificatorios:

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto el Dorado – Entrada 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaa@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519035526443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4-29.25

7. Nivel de Ejecución:

% DE ENTREGA	67,98%
% DE INCUMPLIMIENTO	32,01%

8. Se procede a informar cuales son los bienes y/o servicios que el señor Contratista TECNOPROCESOS no ha entregado a satisfacción:

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HORNOS MICROONDAS TIPO INDUSTRIAL	4	\$ 3.549.000,00	\$ 14.196.000,00
CAFETERA DE VAPOR PARA EXPRESO Y CAPUCCINO	1	\$ 849.000,00	\$ 849.000,00
SANDWICHERA ELÉCTRICA	2	\$ 319.900,00	\$ 639.800,00
CAFETERA ELÉCTRICA Y/O PERCOLADORA	5	\$ 399.900,00	\$ 1.999.500,00
DISPENSADOR DE AGUA CON NEVERA	1	\$ 1.329.000,00	\$ 1.329.000,00
TOTAL			\$ 19.013.300,00

9. El contratista Al momento no ha pagos

Por lo anterior, como supervisor de la orden de compra No 133829-CENACAVIACION-2024, solicito a la CENAC DE AVIACION realizar los trámites administrativos pertinentes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio (Debido Proceso), contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Respetuosamente;


 Mayor RAÚL ALEXANDER WANDURRAGA GUARÍN
 Oficial Gestión Financiera
 Supervisor Orden de Compra No 133829-CENACAVIACIÓN-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
 Ciudad o municipio - Depto.
 Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA





**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA DE
AVIACION
N.I.T. 830039207
ORDEN DE COMPRA**

TECNOPROCESOS S.A.S

N.I.T. 9002730061
CALLE 18A No. 62-84
Atte: WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ
comercial@tecnoprocesos.co
Teléfono: +1 (320) 303-7569

Número de Orden **133829**
No de Instrumento **GS-Tecnoprocesos 17**
Instrumento agregación **Grandes Superficies**
Fecha de Emisión **26/09/24**
Fecha de Vencimiento **26/12/24**
Comprador **Ruby Esperanza Lopez Durán**
Ordenador del gasto **PIF 4Coupa**
Supervisor **MY. WANDURRAGA GUARIN RAUL**
ALEXANDER

Teléfono **3105505743**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **ADQUISICIÓN EQUIPOS Y
APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE
LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024**

Enviar a

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA
DE AVIACION
AEROPUERTO EL DORADO
PUERTA 6 VIA CATAM -
BATALLON DE
ABASTECIMIENTOS ALMACEN

Facturar a

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA
DE AVIACION
AEROPUERTO EL DORADO
PUERTA 6 VIA CATAM -
BATALLON DE
ABASTECIMIENTOS ALMACEN

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 26024	gsf01-Horno Microondas Industrial Panasonic NE-1064 885170378704	8.0	Unidad	3.549.000,00	28.392.000,00
2	CDP 26024	gsf01-Nevecon SAMSUNG Tipo Europeo 625 Litros Brutos RF22A4220S9/CO Gris 8806092678415	2.0	Unidad	7.499.000,00	14.998.000,00
3	CDP 26024	gsf01-Minibar Challenger-121 Litros Brutos - CR 121 Titanium Negro 7705191043760	3.0	Unidad	1.069.000,00	3.207.000,00
4	CDP 26024	gsf01-Cafetera OSTER 2 tazas Primalatte 15 Bar 2121965 Plateado 53891144032	3.0	Unidad	849.000,00	2.547.000,00
5	CDP 26024	gsf01-Plancha Sandwichera OSTER 4 puestos CG120W Plateado 34264061613	4.0	Unidad	319.900,00	1.279.600,00
6	CDP 26024	gsf01-Cafetera HAMILTON BEACH 45 tazas Plateado 40094405152	6.0	Unidad	399.900,00	2.399.400,00
7	CDP 26024	gsf01-TERMO PARA BEBIDAS 3 Litros SS30HC	6.0	Unidad	429.000,00	2.574.000,00
8	CDP 26024	gsf01-Dispensador de Agua ELECTROLUX con Nevera EA20SR Gris 7909569442357	3.0	Unidad	1.329.000,00	3.987.000,00
						59.384.000,00 COP



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN No. **2024180035592093**

31 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Circular de Nombramiento No 2024315014513913 del 9 de junio de 2024 y acta de posesión No 27 de fecha 29 de junio de 2024.

CONSIDERANDO

1. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, mediante la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), necesito la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024.
2. Que en virtud del evento de cotización, se firmó la orden de compra No. 133829, entre la empresa TECNOPROCESOS S.A.S con N.I.T. 900273006 presentada por el señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ y la CENAC de Aviación.
3. Que el valor de la orden de compra No. 133829, es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$59.384.000,00).
4. Que el supervisor de la orden de compra Mayor WANDURRAGA GUARÍN RAUL, mediante oficio No. 2024519035526443 de fecha 30 de diciembre de 2024, informó a la CENAC de Aviación que la empresa TECNOPROCESOS S.A.S, en la ejecución de la orden de compra ha incumplido de manera parcial, con la entrega de los bienes contratados.
5. Que el valor del incumplimiento en la ejecución de la orden de compra asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$19.013.300,00).
6. Que el plazo de ejecución de la orden de compra fue hasta el 26 de diciembre del 2024.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

7. Que la orden de compra No. 133829, no se solicitó póliza de Cumplimiento, debido que se adquirió por la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO y esta reza:

"Garantías"

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 745 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."

PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

En la presente actuación administrativa se dará aplicación al principio del debido proceso consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política y el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

"Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."

Por su parte, el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento aplicable a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contratos estatales, disponiendo textualmente:

"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las

PATRIA HONOR LEALTAD





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.**

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 4º de la Ley 80 de 1993 que dispone: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

...

2º Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

...

6º Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. (...)"

NORMAS POSIBLEMENTE INFRINGIDAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran enmarcados dentro del posible incumplimiento de la siguiente normatividad y cláusulas contractuales:

Ley 80 de 1993:

Artículo 3º: (...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

cumplimiento de sus fines estatales: la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...) (negrilla subrayado fuera del texto)

Artículo 5: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

(...)

2º "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse."

(...)

Artículo 23: (...) "DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)"

Artículo 1546 del Código Civil: "(...) En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con la indemnización de perjuicios (...)"

Artículo 1602 del Código Civil: "Todo contrato es una ley para los contratantes".

Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes"

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional El Dorado puerta 5 vía GATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION.
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos expuestos el contratista presuntamente han incumplido las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONTRATO de la orden de compra No. 133829.

ENTREGA de la orden de compra No. 133829.

PLAZO DE EJECUCIÓN de la orden de compra No. 133829.

Las cláusulas o políticas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en relación a la adquisición por Grandes Almacenes.

Lo anterior, por cuanto la empresa TECNOPROCESOS S.A.S, con número de identificación tributaria – NIT. 9002730061, no ha entregado el suministro de combustible de aviación de acuerdo a los siguientes bienes:

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HORNOS MICROONDAS TIPO INDUSTRIAL	4	\$ 37.49.000,00	\$ 149.960.000,00
CAFETERA DE VAPOR PARA EXPRESO Y CAPUCCINO	11	\$ 449.000,00	\$ 4.939.000,00
SANDWICHERA ELÉCTRICA	24	\$ 19.800,00	\$ 475.200,00
CAFETERA ELÉCTRICA Y/O PERCOLADORA	5	\$ 409.000,00	\$ 2.045.000,00
DISPENSADOR DE AGUA CON NEVERA	2	\$ 1.025.000,00	\$ 2.050.000,00
TOTAL			15.013.500,00

CONSECUENCIAS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de encontrarse probado el incumplimiento a la orden de compra y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del mismo, la Administración dará aplicación a lo previsto en la siguiente cláusula contractual:

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso; (ii) incumplimiento de los Acuerdos Marco de Precios o de los Contratos de Agregación de Demanda; (iii) mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (iv) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año

Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes."

"19.2 Las Entidades Compradoras:

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra"

En ese orden de ideas, se tiene que el valor de la orden de compra es por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$59.384.000,00). De acuerdo a lo estipulado anteriormente, por el incumplimiento en la entrega de los bienes faltantes, aplicara hasta el 10% del valor de la orden de compra, **se estimaría la multa por un valor de \$5.938.400,00.**

De igual forma, si se probara el incumplimiento por parte del contratista, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, que a renglón seguido establece:

"ARTÍCULO 31. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS.
<Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación".

Por todo lo expuesto, el Director de la Central Administrativa Contable y Especializada de Aviación mediante el presente proveído ordena dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio establecido por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86 por el presunto incumplimiento de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACION-2024. En razón y en mérito de lo anterior:

RESUELVE

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional El Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cafacaviacione@cto@gmail.com





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

- PRIMERO:** Ordenar dar inicio a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACION-2024.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adelantar la audiencia pública dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACION-2024. La audiencia se realizará el día 27 de enero del 2024 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la CENAC de Aviación Ubicadas en el Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta 6, Vía Catam, Hangar 19.
- TERCERO:** Comuníquese al señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, representante legal de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S con N.I.T. 9002730061, indicándole el derecho que le asiste de presentar los descargo, ejercer el derecho de defensa, el de aportar y controvertir las pruebas.
- CUARTO:** Comuníquese al señor Mayor WANDURRAGA GUARIN RAUL supervisor del contrato, para que amplíe los hechos plasmado en el oficio No. 2024519035526443 de fecha 30 de diciembre de 2024.
- QUINTO:** Adelántese todas las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos y a determinar la presunta responsabilidad o exoneración de la empresa contratista conforme a los hechos materia de investigación administrativa.
- SEXTO:** Infórmese el inicio de la presente actuación administrativa a Colombia Compra Eficiente, par que adelanten los tramites que corresponda.
- SÉPTIMO:** Téngase como pruebas documentales los documentos que se relacionan a continuación:

- Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Orden de compra No. 133829-CENACAVIACION-2024.
- Oficio No. 2024519035526443 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Dado en Bogotá DC, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

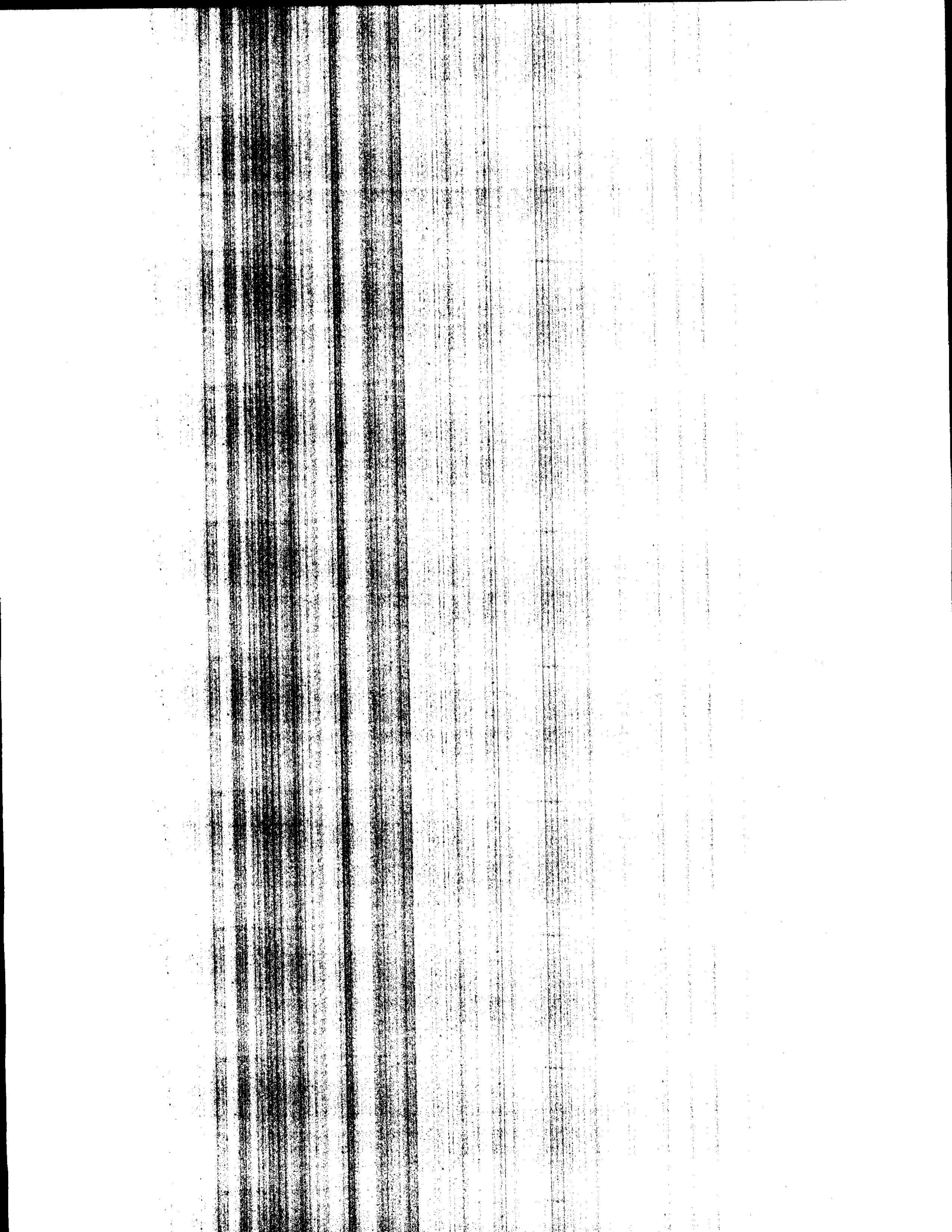
Elaboró: *[Firma]* Carvajal Victor
Oficial Coordinador Jurídico CENACAVI

Revisó: TC. Juan Cambrano
Oficial de Contratación CENACAVI

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com







CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>

Citación apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento del Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024

CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>

31 de diciembre de 2024, 5:22 p.m.

Para: comercial@tecnoprocesos.co, raul.wandurraga@buzonejercito.mil.co

Señor Mayor
WANDURRAGA GUARIN RAUL
Supervisor del Contrato

Señor
WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ
Representante legal
TECNOPROCESOS S.A.S
Contratista Contrato

Asunto: Citación apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto Incumplimiento del Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

Respetuosamente, me permito citar a cada uno de las partes en el presente Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024, para proceder a realizar sus descargos y ejercer su derecho de defensa en relación al informe de incumplimiento elevada por el supervisor del contrato.

APERTURA DEL PROCESO: Día 27 de enero de 2025, a las 16:00 hrs.

Por lo anterior, se cita para que participen de manera presencial en las instalaciones de la CENAC DE AVIACION del Ejército Nacional, ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado – Puerta 6 vía CATAM Hangar 19 – Bogotá DC, para la autorización e ingreso se debe coordinar con el señor supervisor.

Si no es posible la participación de manera presencial, se podrá conectar al siguiente enlace:

APERTURA PROC ADM SANC OC 133829-24
Lunes, 27 enero 2025 · 4:00 – 5:00pm
Zona horaria: America/Bogota
Información para unirse a la reunión de Google Meet
Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/ago-zkgg-kid>
O marca el: (CO) +57 601 8957422 PIN: 833 867 977#
Más números de teléfono: <https://tel.meet/ago-zkgg-kid?pin=7053043961007>

Anexo:
Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024
Resolución por la cual se apertura el proceso administrativo.
Informe de incumplimiento.

Cordialmente,

Capitán. VICTOR A. CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENACAVIACION

3 archivos adjuntos

- ORDEN DE COMPRA NO 133829.pdf**
103K
- INFORME DE INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA.pdf**
853K
- RESOLUCION DE APERTURA CONTRATO 133829.pdf**
2052K

PODER ESPECIAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC AVIACIÓN

Bogotá, enero 27 de 2025

Yo, **JOSE ROBINSON TRUJILLO**, mayor de edad identificado con identificación No. 95.456.952 de Puerto Boyacá, actuando en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, me permito presentar al señor **WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.887 de Bogotá, quién actúa en nombre propio y como empoderado, a quien doy poder, para que actúe en mi nombre y de **TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION**, NIT 900.273.006-1 para el cual le otorgo poder especial amplio y suficiente para que me represente en la audiencia de "Citación a Audiencia que decide Presunto Incumplimiento de la Orden de Compra No. 133829 de 2024 Central Administrativa y Contable – CENAC Educación. Con Objeto: **ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024**"


**TECNOPROCESOS SAS EN
REORGANIZACION,
NIT 900.273.006-1**

Jose Robinson Trujillo
JOSE ROBINSON TRUJILLO
Representante Legal

Acepto:


WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.779.887 de Bogotá

PÚBLICA


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 1 de 4
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 10
		Fecha de emisión: 2024-08-27

Acta N°.	2025180002426523	Fecha	27 de Enero de 2025
		Lugar	CENAC AVIACION
Asunto	Apertura proceso administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento de la orden de compra No. 133829		
Hora inicio	16:06 hrs	Hora inicio	16:18 hrs
Participantes	CR. HECTOR GERMAN CRUZ LARA - Director de la CENAC AVIACION Señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ - Representante Legal de la empresa TECNOPROCESOS SAS MY RAUL WANDURRAGA GUARIN - Supervisor del contrato MY CAMILO PUERTO – Representación Supervisor del contrato Capitán Victor Carvajal Vargas – Oficial Jurídico CENAC AVIACION		
Ausentes	Omitido		

Orden del día:
<ul style="list-style-type: none"> • Saludo por parte de la dirección. • Participación de los citados. • Conclusiones.
Desarrollo:
<p>Se da el saludo por parte del señor Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA Director y Ordenador del Gasto de la CENAC DE AVIACION.</p> <p>Oficial jurídico CENAC: Se procede la verificación de los citados, solicitando su presentación e identificación.</p> <p>Supervisor: Después de tomar contacto con la empresa ellos manifestaron que cumplieran para hoy y siendo las 2:10 pm se recibió a satisfacción los 5 ítems.</p> <p>Señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ - Representante Legal de la empresa TECNOPROCESOS SAS: Efectivamente la orden de compra que fue emitida por la entidad el 26 de septiembre posterior se realizó una adición, la cual fue la que se nos presunto inconveniente por temas de fin de año, ofrecemos excusas fue un tema de logística y por esa razón no pudimos dar cumplimiento,</p>

PÚBLICA

PÚBLICA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 1 de 4
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 10
		Fecha de emisión: 2024-08-27

sin embargo siempre estuvimos en contacto y hoy hicimos la entrega de todos los equipos con las garantías.

Oficial jurídico CENAC: Ya tenemos la venia del Director de la CENAC, como nos encontramos en un proceso administrativo sancionatorio es importante que el supervisor del contrato no pueda reciba a satisfacción, hasta que la ordenación del gasto así lo advierta ante un acto administrativo. El supervisor debe presentar informe de inspección.

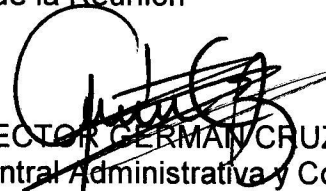
NOTA: La diligencia fue realizada de manera virtual y la misma fue grabada en el aplicativo google Meet, donde quedó registrada cada una de las intervenciones.

COMPROMISOS:

Compromiso	Responsable	Fecha de entrega
Informe de inspección	Supervisor	Plazo hasta el 29 de Enero
Acto administrativo supervisión contrato para recibir a satisfacción	Jurídico CENAC	Plazo hasta el 31 de Enero

Convocatoria próxima reunión: No aplica


CT. CARVALLO ARGAS VICTOR
Oficial Coordinador Jurídico CENACAVI
Secretario de la Reunión


Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Quien preside la reunión

PÚBLICA



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



FECHA

31/01/2025

HORA

11:07:26 a. m.

702551906253251B

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS
		✓		Contractual

NIVEL DE PRIORIDAD

ACCIÓN POR REALIZAR

Operación inmediata

De respuesta

Inicie Investigación

Acuse recibido

Trate conmigo

Elabore plan

Urgente / Prioritario

Lo de su cargo

Verificar antecedentes

De cumplimiento

Respuesta con firma

Revisar documentación para tramite y/o devolución

Para su control

Plazo SECEJ

Favor asistir y elaborar Informe

Autorizado

Documento extemporaneo

Trate Reunión

No autorizado

reestablezca conducto regular

prepare PPT

Organice reunion al respecto

Remitir por competencia

HR/ unidades _____

Estudie y recomiende

Agendar

Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : _____

MY Rojas: Coordinar con el CT Corvajal la elaboracion del acto administrativo

CR. CRUZ LARA HECTOR GERMAN
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FIRMA: _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	
Nº RADICADO	
FECHA 31 ENE 2025	HORA 10:21
RECIBIDO Sublotano.	

Radicado N° 2025519002532513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4-29.25

Bogotá D.C, 31 de enero de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado, nueva zona de Aviación entrada 6
Bogotá D.C

Asunto: Informe inspección contrato N°133829-CENACAVIACION-2024

Respetuosamente, me permito presentar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informe de inspección de los bienes y/o servicios del Contrato N°133829-CENACAVIACION-2024, donde el contratista es la empresa TECNOPROCESOS S.A.S y cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA CAFETERÍA DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO.

Se procede a verificar el día 29 de enero de 2025 los siguientes bienes y/o servicios, se deja constancia, que, con esta actuación, se estaría recibiendo el 100% del contrato:

Elementos	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Hornos microondas tipo industrial	4	\$3.549.000,00	\$ 14.196.000,00
Cafetera de vapor para expreso y cappuccino	1	\$ 849.000,00	\$ 849.000,00
Sandwichera eléctrica	2	\$ 319.900,00	\$ 639.800,00
Cafetera eléctrica y/o percoladora	5	\$ 399.900,00	\$ 1.999.500,00
Dispensador de agua con nevera	1	\$ 1.329.000,00	\$ 1.329.000,00
TOTAL			\$ 19.013.300,00

Por lo anterior, solicito al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN proceda a proyectar y elaborar el acto administrativo que me amortice recibir a satisfacción y si considera viable autorizar pagar los valores que se recibirán.

Por lo anterior, como supervisor del Contrato, solicito a la CENAC DE AVIACION realizar los trámites administrativos pertinentes para seguir con lo ordenado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Respetuosamente,

Mayor RAÚL ALEXANDER WANDURRAGA GUARÍN
Supervisor contrato N°133829-CENACAVIACION-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzónejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2025180002993753

3 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 133829, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024".

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Circular de Nombramiento No 2024315014513913 del 9 de junio de 2024 y acta de posesión No 27 de fecha 29 de junio de 2024, se procede:

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2024180035592093 del 31 de Diciembre de 2024, se inició actuación administrativa relacionada con el presunto incumplimiento del DE la orden de compra No. 133829, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el día 27 de enero de 2025, se realizó la audiencia pública relacionada con el proceso administrativo sancionatorio contractual; en la citada audiencia compareció el representante legal del contratista, el apoderado de la compañía aseguradora y el señor supervisor.

Que mediante oficio No. 20255190025322513 de fecha 31 de enero de 2025, el supervisor del contrato Mayor RAUL ALEXANDER WANDURRAGA GUARIN, presenta la relación de los elementos y/o servicios que se han inspeccionado y se encuentran listos para recibir.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

RECIBIDO
SUSCRITO

Radicado N° 2025519002532513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4-29.25

Bogotá D.C, 31 de enero de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado, nueva zona de Aviación entrada 6
Bogotá D.C

Asunto: Informe inspección contrato N°133829-CENACAVIACION-2024

Respetuosamente, me permito presentar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informe de inspección de los bienes y/o servicios del Contrato N°133829-CENACAVIACION-2024, donde el contratista es la empresa TECNOPROCESOS S.A.S y cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA CAFETERÍA DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO.

Se procede a verificar el día 29 de enero de 2025 los siguientes bienes y/o servicios, se deja constancia, que, con esta actuación, se estaría recibiendo el 100% del contrato:

Elementos	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Hornos microondas tipo industrial	4	\$3.549.000,00	\$ 14.196.000,00
Cafetera de vapor para expreso y cappuccino	1	\$ 849.000,00	\$ 849.000,00
Sandwichera eléctrica	2	\$ 319.900,00	\$ 639.800,00
Cafetera eléctrica y/o percoladora	5	\$ 399.900,00	\$ 1.999.500,00
Dispensador de agua con nevera	1	\$ 1.329.000,00	\$ 1.329.000,00
TOTAL			\$ 19.013.300,00

Por lo anterior, solicito al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN proceda a proyectar y elaborar el acto administrativo que me amortice recibir a satisfacción y si considera viable autorizar pagar los valores que se recibirán.

Por lo anterior, como supervisor del Contrato, solicito a la CENAC DE AVIACION realizar los trámites administrativos pertinentes para seguir con lo ordenado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Respetuosamente,

Mayor RAUL ALEXANDER WANDURRAGA GUARÍN
Supervisor contrato N°133829-CENACAVIACION-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"



PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Que en relación al ponderable, se deja constancia que no existe esta cláusula contractual en la orden de compra.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso primero establece *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el **cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos** y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. (Negrilla fuera de texto)

Así lo indica Lorena Carvajal (Universidad Externado de Colombia, 2020) al indicar lo siguiente: *“Evidenciándose como la contratación pública es de vital importancia para el Estado, los ciudadanos y la sociedad en general, pues como lo menciona el artículo 3 mencionado, esta tiene una función social, ya que, a través de ella, se busca la satisfacción de las necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de deberes estatales”*.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*.

A la administración de la CENAC de Aviación le interesa que la relación contractual se cumpla dentro de los parámetros establecido en el contrato y las condiciones técnicas solicitadas, con el fin de lograr los fines del Estado, el buen manejo de los recursos públicos y que los bienes objeto del contrato contribuyan a satisfacer las necesidades de la unidad beneficiada, para que de esa forma se cumplan los fines institucionales del Ejército Nacional.

Es de resaltar, que el proceso administrativo sancionatorio contractual continúa su trámite y con el presente acto administrativo se busca que los elementos y/o servicios que fueron inspeccionados en el transcurso del trámite administrativo, sean recibidos a satisfacción, ingresen al almacén y pasen al servicio del Ejército Nacional.

De igual forma, el valor de los bienes y/o servicios que se autorizan recibir con el presente acto administrativo, serán cancelados una vez el señor supervisor del referido contrato, elabore la documentación soporte para pago y realice todo el trámite pertinente para su cancelación total. Es importante que se realicen los trámites ante los almacenes y la oficina de comercio exterior (Si aplica), como son los temas de: Entradas, salidas, exclusión de IVA, nacionalización, etc.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Las decisiones de la administración son motivadas y sustentadas de acuerdo al informe presentado por el supervisor del contrato en la inspección de los bienes y/o servicios, por tal situación, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE al supervisor del contrato se reciba a satisfacción los elementos y/o servicios que se relacionan a continuación:

Elementos	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Hornos microondas tipo industrial	4	\$3.549.000,00	\$ 14.196.000,00
Cafetera de vapor para expreso y cappuccino	1	\$ 849.000,00	\$ 849.000,00
Sandwichera eléctrica	2	\$ 319.900,00	\$ 639.800,00
Cafetera eléctrica y/o percoladora	5	\$ 399.900,00	\$ 1.999.500,00
Dispensador de agua con nevera	1	\$ 1.329.000,00	\$ 1.329.000,00
TOTAL			\$ 19.013.300,00

PARÁGRAFO PRIMERO: el supervisor del contrato procederá a realizar las actas de recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios anteriormente enunciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato realizara todos los trámites administrativos tendientes a realizar la recepción de los elementos y/o servicios, verificando la cláusula de la orden de compra, que reza: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, lo anterior, para ingresar al almacén los componentes y/o servicios relacionados anteriormente y que fueron debidamente inspeccionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, representante legal de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S con N.I.T. 9002730061, realizar la facturación correspondiente y coordine con el supervisor la documentación para el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de los bienes y/o servicios que se autorizan recibir con el presente acto administrativo, serán cancelados una vez el señor supervisor del referido contrato, realice todos los trámites administrativos (Entradas, salidas, exclusión de IVA, nacionalización, etc.) y elabore la documentación soporte para pago, garantizando la efectividad de esta gestión.

ARTICULO CUARTO: El señor supervisor debe proceder a elaborar y expedir los documentos para proceder con el pago, informe que debe ser radicado en la CENAC DE AVIACION dejando constancia de lo recibido y lo que se reducirá (Si aplica). El supervisor es el responsable de verificar cautelosa y minuciosamente la ejecución contractual y presupuestal del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de reducciones, se deben soportar correctamente en el paquete de pago que se procederá a realizar por parte del supervisor.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19—CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

ARTICULO QUINTO: contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.

Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN.
Ordenador del Gasto

Elaboró: CT. **Alexander Carvajal Vargas**
Coordinador Jurídico CENAC AVIACION

Revisó: TC. **Christian Quijano**
Oficial de Planeación CENACAVI

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



86218-1



CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>

Envío resolución para recibir en el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024

CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>
Para: comercial@tecnoprocesos.co, raul.wandurraga@buzonejercito.mil.co

3 de febrero de 2025, 6:19 p.m.

Señor Mayor
WANDURRAGA GUARIN RAUL
Supervisor del Contrato

Señor
WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ
Representante legal
TECNOPROCESOS S.A.S
Contratista Contrato

Asunto: Envío resolución para recibir en el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

Respetuosamente, me permito enviar a las partes la resolución No. 2025180002993753 de fecha 3 de febrero de 2025, por la cual se ordena recibir unos elementos y/o servicios, dentro del proceso administrativo contractual de la Orden de Compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

Se anexa al presente correo la resolución No. 2025180002993753 de fecha 3 de febrero de 2025, para su conocimiento y trámite.

Cordialmente,

Capitán. VICTOR A. CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENACAVIACION

 **3753 - RESOLUCION PARA RECIBIR OC 133829.pdf**
1618K

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	
NO RADICADO	
FECHA	12 FEB 2025 10:52
RECIBIDO:	Te. Mayorga <i>[Firma]</i>

Radicado N° 2025519003890513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4-29.25

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Bogotá; D.C.

Asunto: Informe cumplimiento OC N°133829-CENACAVIACION-2024

Respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, que la orden de compra N°133829-CENACAVIACION-2024 el cual se encuentra en proceso administrativo sancionatorio contractual (artículo 86 de la ley 1474 de 2011), fue cumplido a cabalidad, basado en cada una de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, solicito se proceda a cerrar el proceso administrativo contractual, basado en el literal D) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 que reza:

(...)

ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzónejercito.mil.co



525310-1

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N°. 2025519003890513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-
DAVAA-JEM-D4-29.25

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

(...)

Para finalizar, como supervisor del Contrato, solicito a la CENAC DE AVIACION fijar fecha y hora para reanudar y proceder a tomar decisión del presente proceso administrativo sancionatorio, basado en lo expuesto.

Respetuosamente,

Mayor. RAÚL ALEXANDER WANDURRAGA GUARÍN
Supervisor Orden de compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto el Dorado – Entrada 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaa@ejecito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PUBLICA



SC6310-1



CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>

Citación para decidir el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la OC No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024

CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>

13 de febrero de 2025, 6:42 a.m.

Para: comercial@tecnoprocesos.co, raul.wandurraga@buzonejercito.mil.co

Señor Mayor
WANDURRAGA GUARIN RAUL
Supervisor del Contrato

Señor
WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ
Representante legal
TECNOPROCESOS S.A.S
Contratista Contrato

Asunto: Citación para decidir el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la OC No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

Respetuosamente, me permito citar a las partes para decidir el proceso administrativo contractual de la OC No. 133829-CENACAVIACIÓN-202, debido al informe de cumplimiento No. 2025519003890513 de fecha 12 de febrero de 2025, presentado por el supervisor del contrato.

REANUDACIÓN PARA TOMAR DECISION: Día 18 de febrero de 2025, a las 10:00 hrs.

Por lo anterior, se cita para que participen de manera presencial en las instalaciones de la CENAC DE AVIACION del Ejercito Nacional, ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado – Puerta 6 vía CATAM Hangar 19 – Bogotá DC, para la autorización e ingreso se debe coordinar con el señor supervisor.

Si no es posible la participación de manera presencial, se podrá conectar al siguiente LINK:

REANUDACION DECISIÓN PROC ADM SANC OC 133829

Martes, 18 febrero · 10:00 – 11:00am

Zona horaria: America/Bogota

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/zzh-yycr-tfr>

O marca el: (CO) +57 601 8957011 PIN: 374 328 295#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/zzh-yycr-tfr?pin=9913403091777>

Cordialmente,

Capitán. VICTOR A. CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENACAVIACION

RESOLUCIÓN NO. 2025180004550443

18 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL EN CONTRA DE LA EMPRESA TECNOPROCESOS S.A.S CON N.I.T. 9002730061 REPRESENTADA POR EL SEÑOR WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 133829, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024".

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Circular de Nombramiento No 2024315014513913 del 9 de junio de 2024 y acta de posesión No 27 de fecha 29 de junio de 2024.

CONSIDERANDO

1. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, mediante la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), necesito la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024.
2. Que en virtud del evento de cotización, se firmó la orden de compra No. 133829, entre la empresa TECNOPROCESOS S.A.S con N.I.T. 9002730061 representada por el señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ y la CENAC de Aviación.
3. Que le valor de la orden de compra No. 133829, es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$59.384.000,00).
4. Que el supervisor de la orden de compra Mayor WANDURRAGA GUARIN RAUL, mediante oficio No. 2024519035526443 de fecha 30 de diciembre de 2024, informó a la CENAC de Aviación que la empresa TECNOPROCESOS S.A.S, en la ejecución de la orden de compra ha incumplido de manera parcial, con la entrega de los bienes contratados.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



5. Que el valor del incumplimiento en la ejecución de la orden de compra asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$19.013.300.00).
6. Que el plazo de ejecución de la orden de compra **fue hasta el 26 de diciembre del 2024.**
7. Que la orden de compra No. 133829, no se solicitó póliza de Cumplimiento, debido que se adquirió por la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO y esta reza:

"Garantías

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."

8. Que mediante Resolución No. 2024180035592093 de fecha 31 de diciembre de 2024, se dio apertura al procedimiento administrativo sancionatorio, citando para la primera audiencia el día 27 de enero del 2025.
9. Que llegada la fecha antes enunciada se dio inicio a la audiencia de que trata el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, en observancia de lo previsto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, en contra del contratista y aseguradora.
10. Que una vez instalada la audiencia, se verificó la existencia y representación legal de cada una de las partes:
 - Por la empresa contratista: Señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ - Representante Legal de la empresa TECNOPROCESOS SAS.
 - Por la compañía aseguradora: No aplica.
 - Por parte del supervisor de la orden de compra: El señor Mayor RAUL WANDURRAGA GUARIN.
11. Que una vez instalada la respectiva audiencia y verificada la existencia y representación legal de los participantes, se escuchó al supervisor de la orden de compra y al contratista. La diligencia fue realizada de manera virtual y la misma fue grabada en el aplicativo google Meet, donde quedó registrada cada una de las intervenciones.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19—CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



90010-1

12. Que mediante oficio No. 20255190025322513 de fecha 31 de enero de 2025, el supervisor de la orden de compra Mayor RAUL ALEXANDER WANDURRAGA GUARIN, presenta la relación de los elementos y/o servicios que se han inspeccionado y se encuentran listos para recibir.
13. Que se expide la resolución No. 2025180002993753 de fecha 3 de febrero de 2025 por la cual se AUTORIZA RECIBIR UNOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 133829, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024".
14. Que mediante oficio No. 2025519003890513 de fecha 12 de febrero de 2025, el supervisor de la orden de compra Mayor RAUL ALEXANDER WANDURRAGA GUARIN, presenta informe de cumplimiento, evidenciándose la cesación del incumplimiento por parte del contratista.
15. Que el Director de la CENAC DE AVIACION procedió a citar a los interesados para realizar reanudación y tomar decisión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

ACTUACIONES PROCESALES

1. Oficio No. 2024519035526443 de fecha 30 de diciembre de 2024.
2. Resolución No. 2024180035592093 de fecha 31 de diciembre de 2024, por la cual se inicia una actuación administrativa.
3. Citaciones al supervisor del contrato, contratista y aseguradora.
4. Acta de Reunión No. 2025180002426523 de fecha 27 de enero de 2025.
5. Oficio No. 20255190025322513 de fecha 31 de enero de 2025.
6. Resolución No. 2025180002993753 de fecha 3 de febrero de 2025.
7. Oficio No. 2025519003890513 de fecha 12 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso primero establece "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". (Negrilla fuera de texto)

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



806010-1

Así lo indica Lorena Carvajal (Universidad Externado de Colombia, 2020) al indicar lo siguiente: *"Evidenciándose como la contratación pública es de vital importancia para el Estado, los ciudadanos y la sociedad en general, pues como lo menciona el artículo 3 mencionado, esta tiene una función social, ya que, a través de ella, se busca la satisfacción de las necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de deberes estatales"*.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*.

A la administración de la CENAC de Aviación le interesa que la relación contractual se cumpla dentro de los parámetros establecidos en el contrato, con el fin de lograr los fines del Estado, el buen manejo de los recursos públicos y que los bienes o servicios objeto del contrato contribuyan a satisfacer la necesidad de la unidad beneficiada, para que de esa forma se cumplan los fines institucionales del Ejército Nacional.

El anterior argumento, tiene su amparo en una cita tomada del concepto de la Sala y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicado N° 1293 del 14 de diciembre del 2000 donde indicó lo siguiente:

"El poder de dirección y control de la ejecución del contrato se traduce en instrucciones, órdenes y sanciones. A la Administración contratante interesa, ante todo, el fin último del contrato, la correcta ejecución de la obra y la buena prestación del servicio público más que la percepción de una indemnización por las deficiencias o demoras en la ejecución, que nada resuelve en orden a la satisfacción del interés general. De ahí que la ley no se conforme con reconocer a la Administración la facultad de resolver el contrato cuando el contratista incumpla sus obligaciones y trate, antes que nada, de asegurar que ese incumplimiento no se produzca, autorizándola para poner en juego con este fin sus poderes de coerción y para imponer sanciones que muevan al contratista a evitar la situación de incumplimiento".

Que debido a oficio No. 2025519003890513 de fecha 12 de febrero de 2025, se logra determinar que el contratista cumplió y existe certeza de la cesión del incumplimiento contractual.

En consideración a que el contratista dio cumplimiento a los compromisos adquiridos, cumpliendo con el objeto contractual, la administración no halla mérito para imponer sanción; y en consecuencia dará aplicación a lo establecido en el literal d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 el cual indica: **"... la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio**

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19–CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



000290-3



PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor es el responsable de verificar minuciosamente la ejecución contractual y presupuestal de la orden de compra.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de reducciones, se deben soportar correctamente en el paquete de pago que se procederá a realizar por parte del supervisor, quien es el responsable de avalarla.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

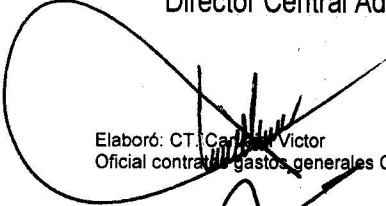
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.


Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN.
Ordenador del Gasto


Elaboró: CT Carlos Victor
Oficial contratos y gastos generales CENACAVI


Revisó: TC Juan Zambrano
Oficial de Contratación CENACAVI

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19—CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



504310-1



tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento... y de esa forma procederá en archivar las diligencias.

Las decisiones de la administración son motivadas y sustentadas de acuerdo al informe presentado por el supervisor de la orden de compra en la recepción de los bienes y/o servicios, por tal situación, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el procedimiento administrativo sancionatorio contractual iniciado en contra de la TECNOPROCESOS S.A.S con N.I.T. 9002730061 representada por el señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, por el presunto incumplimiento de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024, según lo contemplado en el literal D del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer las sanciones de que trata Colombia Compra Eficiente por el incumplimiento de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al señor Mayor WANDURRAGA GUARIN RAUL, supervisor de la orden de compra, seguir con los tramite administrativos de pago de la orden de compra No. 133829-CENACAVIACIÓN-2024, verificando cada una de las clausulas, especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, al igual, las cantidades de la respectiva orden de compra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se autoriza al supervisor continuar con los trámites aduaneros que sean necesarios para poder recibir a satisfacción los componentes y/o elementos (Si aplica).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor de la orden de compra deberá seguir con todos loa trámites administrativos tendientes a realizar la recepción y recibo de los elementos y/o servicios, verificando específicamente las cláusulas de la orden de compra, especialmente la de: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, lo anterior, para ingresar al almacén los componentes y/o servicios relacionados anteriormente y que fueron inspeccionados y/o recibidos.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE al señor WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, representante legal de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S con N.I.T. 9002730061, seguir en coordinación con el supervisor, para cualquier requerimiento relacionado con el trámite de pago.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de los bienes y/o servicios que se recibieron serán cancelados una vez el señor supervisor de la referida orden de compra, elabore la documentación soporte para pago y realice todos los trámites administrativos necesarios.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



000010-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

CONSTANCIA EJECUTORIA

Fecha: 19 de febrero de 2025

Se deja constancia que el día 18 de febrero de 2025, se reanuda la audiencia pública del debido proceso administrativo sancionatorio en contra de la EMPRESA TECNOPROCESOS S.A.S CON N.I.T. 9002730061 REPRESENTADA POR EL SEÑOR WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 133829, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024"

En la citada audiencia se dio lectura de la resolución No. 2025180004550443 del 18 de febrero de 2025, POR LA CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL EN CONTRA DE LA EMPRESA TECNOPROCESOS S.A.S CON N.I.T. 9002730061 REPRESENTADA POR EL SEÑOR WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 133829, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA CAFETERÍA DE LA DAVAA EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2024". Que una vez leída la citada resolución se le preguntó al contratista, que si interpondría el recurso de ley, quien manifestó que no interponía el recurso de reposición en contra de la decisión.

Lo anterior de conformidad con el Art. 202 de la Ley 1437 de 2011 que dispone: "**Art. 202: Notificación en audiencias y diligencias o en estrados: Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido.**" y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 que en su numeral 2º dispone: "**Artículo 87. Firma de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ... 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos,** así como lo dispuesto en el literal c) del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: "**Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.**"

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19—CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Consta,


Capitán VÍCTOR ALBERTO CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENAC de Aviación

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Plangal 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



800210-1

19/2/25, 7:31 p.m.

Gmail - Envío resolución que decide el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de l...



CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>

Envío resolución que decide el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la orden de compra 133829-CENACAVIACIÓN-2024

CENAC DE AVIACION <debidosprocesosaviacion@gmail.com>
Para: comercial@tecnoprosos.co, raul.wandurraga@buzonejercito.mil.co

19 de febrero de 2025, 7:31 p.m.

Señor Mayor
WANDURRAGA GUARIN RAUL
Supervisor del Contrato

Señor
WLADIMIR POLANCO RODRIGUEZ
Representante legal
TECNOPROCESOS S.A.S
Contratista Contrato

Asunto: Envío resolución que decide el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual por el Presunto incumplimiento de la orden de compra 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

Respetuosamente, me permito enviar a las partes la resolución No. 2025180004550443 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se decide el presente proceso administrativo contractual de la orden de compra 133829-CENACAVIACIÓN-2024.

Se anexa al presente correo la resolución No. 2025180004550443 de fecha 18 de febrero de 2025 para su conocimiento y trámite.

Cordialmente,

Capitán. VICTOR A. CARVAJAL VARGAS
Coordinador Jurídico Militar CENACAVIACION

 0443 - RESOLUCION DECISION PROC ADM SANC OC 133829.pdf
2153K